

TEMUCO, **09 ABR. 2007**

RESOLUCION EXENTA

0691

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 192 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria N° 192 de fecha 22 de Marzo de 2007 en orden de aprobar la Creación del Programa de Especialización en "Perinatología".

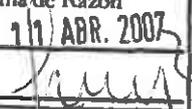
RESUELVO

1º) CREASE en la Universidad de La Frontera el **Programa de Especialización en "PERINATOLOGÍA"**, que impartirá el Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil de la Facultad de Medicina.

2º) APRUÉBASE Plan de Estudio y Reglamento del **Programa de Especialización en "PERINATOLOGÍA"**:

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
FUNDAMENTOS FISIOPATOLÓGICOS EN PERINATOLOGÍA 80 horas presenciales DURACIÓN 1 AÑO	
INVESTIGACIÓN APLICADA EN PERINATOLOGÍA 40 horas presenciales DURACIÓN 1 AÑO	
	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD PERINATAL 20 horas Presenciales DURACIÓN 1 SEMESTRE
SICOLOGÍA EN SALUD PERINATAL 20 horas Presenciales DURACIÓN 1 SEMESTRE	BASES BIOÉTICAS Y JURIDICAS EN SALUD PERINATAL 20 horas presenciales DURACIÓN 1 SEMESTRE
ALTO RIESGO PERINATAL 400 horas prácticas en turnos clínicos 100 horas teóricas DURACIÓN 1 SEMESTRE	ATENCIÓN NEONATAL 500 horas prácticas en turnos clínicos 100 horas teóricas DURACIÓN 1 SEMESTRE
180 teóricas + 400 prácticas	200 teóricas + 500 prácticas
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razón
 Fecha **11 ABR. 2007**
 Firma 

REGLAMENTO**Título I
DEFINICION**

Artículo 1. El reglamento del alumno de postítulo regula las disposiciones generales de éste con la Universidad de La Frontera, que en general se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la Universidad.

Artículo 2. Mediante resoluciones internas y previas consulta al Comité Académico del programa, el Director del Programa resolverá sobre aspectos específicos no contemplados en el presente programa.

**Título II
ADMINISTRACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

Artículo 3. La administración general del programa será responsabilidad de un Comité Académico por tres miembros del Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil que imparten docencia en el programa. Los académicos del comité serán elegidos por los profesores del programa y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente.

Artículo 4. La administración específica del programa estará a cargo de un miembro del Comité Académico, denominado Director del Programa de especialización en Perinatología, nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

Artículo 5. Cuando se requiera tomar decisiones que afecten aspectos esenciales y/o relativamente permanentes del programa, el director del mismo deberá convocar al Comité Académico para que éste delibere y resuelva. Se incluyen dentro de estas decisiones la selección de alumnos, la modificación del plan de estudios o del reglamento, la oferta de cursos lectivos, la fijación de vacantes u aranceles de matrícula, y/u otras materias similares.

Artículo 6. Las eventuales modificaciones al programa, deberán ser debidamente informadas a la dirección de postgrado de la facultad de Medicina.

Artículo 7. El director del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Las resoluciones del Comité serán tomadas por mayoría simple y constará en acta de resolución.

Artículo 8. La evaluación del programa se realizará cada un año para proponer las modificaciones y ajustes que sean necesarios.

Artículo 9. El comité se reunirá una vez al mes ordinariamente, y, extraordinariamente siempre que fuesen convocados por el Director.

**Título III
DEL CUERPO ACADÉMICO**

Artículo 10. Tanto los cursos como las actividades curriculares del plan de estudios podrán ser impartidos por académicos que posean la especialidad o experiencia clínica y docente en el área de interés y /o el grado de magíster o doctor.

Artículo 11. Podrán participar en la docencia de un módulo, académicos sin la Especialidad o que no posean el grado de magíster, pero cuenten con una experiencia profesional en las áreas de estudio del programa. Estos académicos participarán sin tener responsabilidad total por tal módulo.

Artículo 12. Los académicos encargados de cada módulo deberán tener grado de magíster.

**Título IV
ADMISION AL PROGRAMA**

Artículo 13. Los POSTULANTES a ingresar en este Programa de Especialización deberán presentar los siguientes documentos en un periodo determinado de preinscripción:

Titulo de matrona, matrón, enfermera-matrona, otorgado por una Universidad

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón Fecha 11 ABR. 2007 Firma

- b) Título universitario legalizado por su país de origen para los siguientes profesionales: Obstetrices, obstétricas y enfermeras extranjeras cuyo ámbito de acción corresponda al área perinatal y neonatal.
- c) Solicitud de inscripción
- d) Currículum Vitae actualizado con fotografía reciente.

Artículo 14. Luego de recepcionar los documentos se avisará oportunamente fecha para una entrevista personal.

Artículo 15. Los aspirantes a ingresar al programa no requieren acreditar experiencia clínica.

Artículo 16. Los postulantes seleccionados serán llamados a efectuar la matrícula, luego de aceptación como alumno regular del programa, indicando plazos y documentos necesarios.

El postulante que no hiciere su matrícula en el plazo previsto, perderá el derecho a la vacante.

Artículo 17. En el caso de alumnos extranjeros, se aplicará la legalidad vigente establecida por la Universidad de La Frontera en el artículo XV.

Artículo 18. Se aceptará hasta un 20% de estudiantes extranjeros del total de estudiantes matriculados.

Título V DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 19. Son alumnos regulares del programa de especialización las personas que se encuentran oficialmente matriculadas e inscritas, según los requisitos y procedimientos que se hayan establecido en el Programa de Especialización en Perinatología.

Artículo 20. Arancel de matrícula pagadero en una cuota, al momento que el alumno se inscriba en el programa. El pago del arancel se realizará a través de pagaré firmado por el alumno o documentación en cheque en 10 cuotas a partir del mes de Abril.

Título VI PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 21. El plan de estudios del programa está organizado según régimen curricular flexible, que por razones técnicas se dividirá en semestres. Tiene una duración de dos semestres y es conducente a la obtención del título de Matrona, Matrn, y/o Enfermera-Matrona, **Especialista en Perinatología**, adscrito a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, a través del Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil, quien tiene la responsabilidad administrativa directa de esta especialidad.

Artículo 22. La obtención del título de Especialista exige la aprobación de la totalidad de los módulos del programa, con un total de 1280 horas.

NOMBRE DEL MODULO	REGIMEN	Nº HORAS
Fundamentos Fisiopatológicos en Perinatología	anual	80 horas
Investigación Aplicada en Perinatología	anual	40 horas
Bases Bioéticas y Jurídicas en salud perinatal	semestral	20 horas
Psicología en Salud Perinatal	semestral	20 horas
Administración y Gestión en salud perinatal	semestral	20 horas
Alto Riesgo Perinatal	semestral	500 horas
Atención Neonatal	semestral	600 horas

Artículo 23. Aquellos aspirantes que posean experiencia clínica, en unidades de recién nacido inmediato, cuidados neonatales intermedios o intensivos, pueden homologar el aspecto práctico de los módulos "Alto riesgo perinatal" y "Atención neonatal", respectivamente.

Artículo 24. El Comité Académico del Programa decidirá, de acuerdo a la certificación del postulante, la condición de contar con la experiencia clínica.



Título VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS

GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25. Se entiende por evaluación académica, todos los sistemas que tienen por objeto medir el trabajo académico del alumno.

Artículo 26. Son formas de evaluación: las pruebas escritas, trabajos de grupo o individual, resultados de aplicación de la metodología de la investigación de trabajos concretos, pautas de evaluación del trabajo clínico, estudio de casos, y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica.

Artículo 27. Al finalizar cada módulo los alumnos serán calificados como Aprobados o Reprobados de acuerdo a lo establecido en cada uno de los programas.

Artículo 28. La aprobación de cada módulo deberá tener una nota mínima de 5.0 (cinco), tanto para la parte teórica como para la práctica, como también se exigirá el cumplimiento de todos los requisitos de aprobación en cada módulo. La condición de aprobación será por separado de ambos aspectos, como las ponderaciones correspondientes para el cálculo de la nota final deberán estar claramente indicadas en el programa del módulo.

Artículo 29. La asistencia de los alumnos a las actividades prácticas es 100% y a las actividades teóricas estará especificado en el programa de cada módulo.

Artículo 30. El alumno que repruebe el aspecto práctico de un módulo deberá repetir la experiencia clínica en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 31. En el caso de reprobación por segunda vez un módulo de la especialidad, el Comité Académico decidirá la continuidad del alumno en el programa según la situación particular.

Artículo 32. El alumno que repruebe el aspecto teórico de un módulo deberá rendir un examen de repetición en un plazo no superior a tres meses, en conformidad con el artículo 31 del Reglamento general de estudios de postgrado.

Artículo 33. Los alumnos del programa tendrán al finalizar el año, un promedio final de los módulos en una escala de 1 a 7 (uno a siete) siendo la nota mínima de aprobación 5 (cinco).

Título VIII DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA

Artículo 34. La administración financiera del programa será responsabilidad del Director del Programa y se registrará por lo dispuesto en la normativa común a toda la universidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. Medicina.
- ⊗ Secretario Fac. Medicina
- ⊗ Direcc. de Aseguramiento de Calidad y Desarrollo Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Postgrado
- ⊗ Direcc. Finanzas
- ⊗ Directores Deptos Fac. Medicina (11)
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. Medicina
- ⊗ Direcc. Postgrado e Investig Fac. Medicina
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. Medicina.
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Mg. Bernardita Baeza Weinmann (Depto Pediatría Y Cirug. Infantil)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	10 ABR 2007
Recop. Contador Interno	11 ABR 2007
Fecha T. Razón	11 ABR 2007
Firma	<i>[Firma]</i>